

Constancia secretarial: Manizales, cinco (5) de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00137-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (5) de marzo de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Jhon Fredy González Pineda contra María Patricia Rodríguez Aristizábal, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00137-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos establecidos en el art. 82 del CGP:

1. Deberá corregirse la solicitud de intereses de plazo, toda vez que los primeros se generan exclusivamente dentro del plazo concedido para el cumplimiento de la obligación, para el caso concreto entre el 01-04-18 y el 30-07-18.
2. Deberá allegar digitalización de las dos caras del título valor objeto de recaudo, vale decir del aportado que faltó el reverso que hace parte integral del título. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 84 del CGP.
3. La subsanación de la demanda deberá presentarse integrada en un solo escrito completamente legible.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

La providencia se fija en Estado No. 040 del 08/03/2021. Lfc.

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Jhon Fredy González Pineda contra María Patricia Rodríguez Aristizábal.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Autorizar a Jhon Fredy González Pineda para ejercer su propia defensa dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**612ca3462351dc6ae1d72b116b827e2cf029a44ff66f6785bb6c5ea784bcf
36c**

Documento generado en 05/03/2021 04:08:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**